



GACETA MUNICIPAL

DE LANDA DE MATAMOROS

Periódico Oficial

Responsable: Secretaria del Ayuntamiento

Secretario del Ayuntamiento:
C. Misael Villeda Santes

Fecha de sesión: 08/07/2022
y 27/07/2022

SUMARIO

- ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN, AL PLAN DE SEGURIDAD 2021- 2024 DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL.
- INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE TURISMO.
- II INFORME TRIMESTRAL DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL SISTEMA MUNICIPAL DIF.



ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN, AL PLAN DE SEGURIDAD 2021- 2024 DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 fracción II de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 3, 17, 18 fracciones II y XX, 20 fracciones III y XI, 21 fracciones I, VII y XIX, 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro; y 6 fracciones I, XIV y XXI del Reglamento Interno de la Dirección de Seguridad Pública, y Tránsito del Municipio de Landa De Matamoros, Querétaro, corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el Acuerdo por el que se aprueba el Programa de Seguridad del Municipio de Landa De Matamoros;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que el artículo 7 fracción II de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece que conforme a las bases que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en el ámbito de su competencia y en los términos de esta Ley, deberán coordinarse para formular políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, así como programas y estrategias, en materia de seguridad pública.
3. Que la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro en su artículo 17 señala a las autoridades municipales en materia de seguridad, mismas que son:

Artículo 17. Son autoridades municipales en materia de seguridad:

- I. Los presidentes municipales;
- II. Los ayuntamientos;
- III. Los titulares de las corporaciones;
- IV. Los consejos Municipales de Seguridad;
- V. Los Jueces Cívicos Municipales y Procuradores de Justicia Administrativa o similares que se establezcan como instancias de justicia administrativa municipal; y



VI. Las demás que determinen con ese carácter las disposiciones legales aplicables.

4. Que el artículo 18 de la Ley en mención establece que le corresponde a los Presidentes Municipales en el ejercicio de la función de seguridad, proponer al Ayuntamiento para su aprobación, el Programa Municipal de Seguridad.
5. Que, por su parte, el artículo 20 fracción III del ordenamiento legal señalado, refiere que corresponde a los Ayuntamientos en el ejercicio de la función de seguridad, aprobar el Programa Municipal de Seguridad y evaluar su cumplimiento.
6. Que el artículo 69 de la Ley en cita define a los programas de seguridad como los documentos en los cuales se encuentran contenidos las estrategias, objetivos y metas para el cumplimiento de los fines de la seguridad en el Estado y municipios, mismos que estarán vinculados entre sí y con el Programa Nacional de Seguridad Pública.

Las disposiciones de este Capítulo, respecto de los municipios, estarán vigentes hasta en tanto los Ayuntamientos respectivos emitan normas generales sobre los programas de seguridad.

7. Que el artículo 70 de la Ley referida, refiere que los programas de seguridad del Estado y los municipios, contendrán:

Artículo 70. Los programas de seguridad del Estado y los municipios, contendrán:

- I. Diagnostico sobre la seguridad en el ámbito de su competencia;
- II. Objetivos del programa;
- III. Estrategias para el logro de los objetivos;
- IV. Subprogramas específicos, acciones y metas operativas, mecanismos previstos para la coordinación con otras entidades o dependencias federales, estatales y municipales, así como aquellos que requieran de la participación ciudadana;
- V. Áreas administrativas responsables de su ejecución;
- VI. Mecanismos, indicadores y autoridades responsables de su evaluación; y
- VII. Las demás que determinen los ordenamientos legales aplicables.

En los presupuestos de egresos del Estado y municipios, se deberán considerar los recursos necesarios para la realización de las metas y objetivos de los programas y subprogramas de seguridad.

8. Que el **Artículo 71.** Del marco legal en mención señala que los programas de seguridad deberán elaborarse conforme a lo establecido en las disposiciones legales aplicables y mediante un proceso de consulta a los ciudadanos y tendrán como propósitos:



- I. Alcanzar los fines de la seguridad y tender a su mejora constante;
 - II. Desarrollar las operaciones de manera organizada, racional y eficiente; y
 - III. Que las acciones que realice el personal de los órganos encargados de la seguridad sean congruentes con los fines generales de esta.
9. Que el **Artículo 72.** Del ordenamiento en cita, menciona que corresponde a la Secretaría y a las dependencias encargadas de la seguridad en los municipios, conducir en su ámbito de competencia, el proceso de consulta y redacción del proyecto del programa estatal y los municipales de seguridad.
10. Que el **Artículo 73.** D0e la multicitada Ley establece que el Programa Estatal de Seguridad deberá ser aprobado por el Gobernador del Estado, dentro de los seis meses siguientes a la publicación del Plan Estatal de Desarrollo; los programas municipales deberán ser aprobados por el Ayuntamiento dentro de los tres meses siguientes a la publicación del Plan Municipal de Desarrollo de cada municipio. Dichos programas deberán ser publicados en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en las respectivas Gacetas Municipales.
11. Que se recibió oficio DSPTM/624/2022 signado por el Lic. José Jerónimo Bautista en su carácter de Director de Seguridad Pública, y Tránsito Municipal mediante el cual remite la Estrategia y Planeación Municipal de Seguridad Pública en los términos contenidos en el documento anexo que se agrega al presente formando parte integral del mismo, en el cual, señala literalmente lo siguiente:

“...que, en función a este número de oficio, se solicita la sesión de cabildo para la aprobación del programa Municipal De Seguridad.”

Por lo expuesto, fundado y motivado, el Presidente Municipal se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20 fracción III de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, se **aprueba por unanimidad** de votos el Programa Municipal de Seguridad de Landa De Matamoros, Qro., en los términos del documento que en forma anexa se agrega al presente Acuerdo, el cual forma parte integrante del mismo, debiéndose agregar al apéndice del acta para su consulta y resguardo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Seguridad Pública, y Tránsito Municipal para ejecutar y vigilar el debido cumplimiento del Programa Municipal de Seguridad de Landa De Matamoros, Qro.

TERCERO. Este Ayuntamiento instruye al Director de Seguridad Pública, y Tránsito Municipal para que realice el debido seguimiento de este proveído y los trámites necesarios para el cumplimiento del mismo.



PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. El presente entrará en vigor el día de su publicación en los medios de difusión señalados en el transitorio anterior.

TERCERO. Comuníquese lo anterior a todas las Secretarías y la Contraloría Municipal de la presente administración municipal.

Landa De Matamoros, Qro., a 08 de julio de 2022. Atentamente. Comisión de Seguridad Pública.
Profa. Marina Ponce Camacho. Presidenta Municipal.

INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE TURISMO.



INTEGRACIÓN DE LA COMISION PERMANENTE DE DICTAMEN: CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 30, 32 FRACCIÓN II, 37 y 38 FRACCIÓN XVII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 26, 27, 28 Y 39 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y, a través de sus Ayuntamientos, se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Que, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el artículo 25 y 26 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Landa de Matamoros.

ARTICULO 25.- De conformidad con la normatividad prevista por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, para desahogar los asuntos de la municipalidad, examinar y proponer soluciones a los problemas comunes, así como para vigilar que se ejecuten los acuerdos y resolutivos que expida el Ayuntamiento, se formaran las comisiones permanentes y las transitorias que determine el Ayuntamiento.

ARTICULO 26.- Los miembros del Ayuntamiento integraran las comisiones, en los términos previstos por el presente Reglamento.

3. Que en base a lo dicho con antelación, se propone que las Comisiones Permanentes de Dictamen del Ayuntamiento sean las que establece el artículo 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro. Al disponer, tanto la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro como el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Landa de Matamoros, que el número de miembros que integren las Comisiones Permanentes será el que determine el Ayuntamiento, se propone la siguiente integración:

COMISIÓN:	PRESIDE:	REGIDORES QUE CONFORMAN LA COMISION:
DE TURISMO	C. MARINA PONCE CAMACHO	C. OSCAR GONZALEZ CONTRERAS C. FRANCISCO GARAY NUÑEZ

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Landa de Matamoros, aprobó por unanimidad de votos presentes, el siguiente:



ACUERDO

ÚNICO: Las Comisiones Permanentes de Dictamen del Ayuntamiento 2021-2024 serán las previstas por el artículo 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y se integrarán de la forma descrita en el Considerando número 5 del presente instrumento.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación.



II INFORME TRIMESTRAL DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL SISTEMA MUNICIPAL DIF.

Se hace del conocimiento del H. Ayuntamiento, II Informe trimestral de las actividades realizadas en el Sistema Municipal DIF.; mismos que estarán bajo resguardo de la Secretaría del Ayuntamiento de Landa de Matamoros, en cumplimiento a lo establecido en las leyes aplicables.

Se anexa al presente el II Informe trimestral de las actividades realizadas en el Sistema Municipal DIF, el cual consta de 38 treinta y ocho fojas útiles.

